

Recurso de casación 24/08/2016

Recurso de casación derivado de la sentencia dictada por una demanda laboral interpuesta contra la Compañía Dominicana de Teléfonos, por el despido justificado, dictado por la Segunda Sala del juzgado de Trabajo Judicial de Santiago.

El recurrente alega, que la Corte a-qua cometió falta de base legal al no establecer cuál o cuáles fueron las faltas cometidas que trae el artículo 88 del Código de Trabajo para justificar el despido con que fue sancionado el trabajador, menciona que su empleador ejerció en su contra el “despido”, que, según afirma, es injustificado, porque alega la empresa la ocurrencia de faltas contenidas en los ordinales 4º, 14º y 19º del artículo 88 del Código de Trabajo; alega que el despido es injustificado porque la empleadora tenía interés de reorganizar la empresa, sin observar lo dispuesto en los artículos 140 a 142 del Código de Trabajo, queriendo reducir la planilla de personal fijo y por ello también alega que se trató de una reducción de personal simulada, que violenta el Código de Trabajo y el Reglamento interno de la compañía, por lo que con dicho despido compromete su responsabilidad.

Por su parte, la Compañía Dominicana de Teléfonos despido justificado, en virtud de que el recurrente tenía varias quejas de los trabajadores a su cargo, respecto de un clima laboral hostil, de la mala coordinación del trabajo y de tratamiento inadecuado para sus dependientes, quejas que continuaron y fue necesaria la intervención del Departamento de Cultura y Clima Organizacional de la Empresa, que decidió realizar un estudio del ambiente laboral, quien determino las malas conductas.

El despido es una terminación del contrato de trabajo por voluntad unilateral del empleador, por una falta del trabajador, en forma clara, evidente, inequívoca, que no deje lugar a dudas de la materialidad del mismo, que en la especie quedó establecido ante los jueces del fondo.

La Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia al considerar que no violenta el derecho de defensa, ni el principio de contradicción, ni la imparcialidad que debe regir todo proceso laboral, cuando un tribunal de fondo como en la especie en el uso de sus facultades, descarta las declaraciones de un testigo por entender que las mismas no son idóneas, en consecuencia, dichos fundamentos del medio planteado deben ser desestimados y rechazado el presente recurso de casación.